

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION ACAJUTLA**

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Pedro Edilberto Ascencio Palacios, como Administrador de Contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla” debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Marcos Samuel Barahona Meléndez, Gerente de Ingeniería Interino, a partir del 12 de abril de 2024.

=====  
**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3182, de fecha 13 de diciembre de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, y en el Ordinal Segundo del mismo punto se nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero Mario René Orantes Montiagudo, Especialista en costos y estimaciones de la Gerencia de Ingeniería.

Asimismo, mediante el Punto Séptimo del Acta número 0004 de fecha 28 de septiembre de 2023, Junta Directiva autorizó sustituir al ingeniero Mario René Orantes Montiagudo, como Administrador de Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, y nombró en su lugar al ingeniero Pedro Edilberto Ascencio Palacios, Gerente de Ingeniería, a partir del 28 septiembre de 2023.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la sustitución del ingeniero Pedro Edilberto Ascencio Palacios, como Administrador de Contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Marcos Samuel Barahona Meléndez, Gerente de Ingeniería Interino, a partir del 12 de abril de 2024.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que el ingeniero Pedro Edilberto Ascencio Palacios, ha dejado de laborar para la CEPA a partir del 10 de abril de 2024, y con el fin de dar seguimiento al contrato en el cual había sido designado como Administrador de Contrato, es necesario nombrar en su lugar a partir del 12 de abril de 2024, al ingeniero Marcos Samuel Barahona Meléndez, Gerente de Ingeniería Interino, quien cuenta con la idoneidad del cargo para verificar las especificaciones técnicas de las obligaciones a cumplir para el desarrollo del contrato.

Lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 161 de la LCP, el cual establece lo siguiente:  
“(…) *La administración de los contratos es realizada por personal del área solicitante o una persona con idoneidad para verificar las especificaciones técnicas de las obligaciones a cumplir, en relación con un contrato u orden de compra específico después de la adjudicación del mismo (…)*”

La solicitud fue realizada a la UCP por el Gerente de Ingeniería Interino, mediante memorando GI-021/2024 de fecha 11 de abril de 2024.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 18, 20, 158, 161, 162 y 188 de la LCP.

Ordinal Quinto del Punto Cuarto del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva acordó lo siguiente: “Delegar a la Jefa interina de la UCP, para que, dentro del límite de sus atribuciones, pueda dar continuidad a los procesos que se celebraron bajo la vigencia de la LACAP, en concordancia con el Art. 188 de la LCP”.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente de Ingeniería Interino recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Pedro Edilberto Ascencio Palacios, como Administrador de Contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Marcos Samuel Barahona Meléndez, Gerente de Ingeniería Interino, a partir del 12 de abril de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Pedro Edilberto Ascencio Palacios, como Administrador de Contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Marcos Samuel Barahona Meléndez, Gerente de Ingeniería Interino, a partir del 12 de abril de 2024.
- 2° El presente acuerdo será parte integrante del contrato, a partir del 12 de abril de 2024.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

LC - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-08/2024, “Servicio de arrendamiento de un sistema troncalizado de radio comunicación para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., hasta por un monto de US \$131,126.19 IVA incluido, para un plazo contractual del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2024 o a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 0027 de fecha 1 de marzo de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Competitiva CEPA LC-08/2024, “Servicio de arrendamiento de un sistema troncalizado de radio comunicación para el Puerto de Acajutla”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 6 de marzo de 2024, mediante un periódico de circulación nacional, en los sitios web de COMPRASAL y CEPA, las fechas establecidas para la entrega del Documento de Solicitud de Oferta, fue del 6 al 18 de marzo de 2024.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$143,352.00 sin incluir IVA y US \$161,987.76 IVA incluido.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 19 de marzo de 2024, recibándose oferta únicamente de la sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., por un monto de US \$116,040.88 sin incluir IVA y US \$131,126.19 IVA incluido.

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-08/2024, “Servicio de arrendamiento de un sistema troncalizado de radio comunicación para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., por un monto de US \$131,126.19 IVA incluido, para un plazo contractual del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2024 o a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a evaluar la oferta presentada por la sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

**EVALUACIÓN DE OFERTAS**

El PEO realizó la evaluación de ofertas conforme a todo lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta (DSO).

Se verificó que el ofertante está debidamente inscrito en el RUPES y no se encuentra en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y el sitio web de la DOM.

De acuerdo al numeral 1.3 del literal D., del Documento de Solicitud de Oferta, la evaluación de las ofertas se efectuó en forma simultánea por el PEO.

### **EVALUACIÓN LEGAL**

El PEO conforme a lo requerido en el numeral 5 del literal C., de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, procedió a evaluar la documentación legal presentada por el ofertante.

El 21 de marzo de 2024, a través de nota Ref. UCP-184/2024 se solicitó a la sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., la subsanación de la Declaración Jurada en el sentido de presentar conforme al texto íntegro establecido en el formulario F3., del Documento de Solicitud de Oferta, presentando dicho documento el 22 de marzo de 2024, cumpliendo la sociedad ofertante en tiempo y forma con la presentación de lo requerido.

Conforme a la evaluación, se verificó el cumplimiento de lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta, obteniendo el siguiente resultado:

<b>Ofertante</b>	<b>F1. Identificación del Ofertante</b>	<b>F2. Declaración Jurada Beneficiario Final</b>	<b>F3. Declaración Jurada</b>	<b>Documentación Legal</b>
RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	Cumple, según folio 2 de su oferta	Cumple, según folio 20 de su oferta	Cumple, según documento subsanado	Cumple, según folios del 146 al 191 de su oferta

Por lo anterior, se determina que la sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., cumplió con los requisitos legales y continuó siendo evaluada.

### **EVALUACIÓN FINANCIERA**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, se procedió a la evaluación financiera presentada por la sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

El PEO solicitó subsanación de la documentación financiera a dicha sociedad, mediante nota Ref. UCP-184/2024 de fecha 21 de marzo 2024, en el sentido de presentar la documentación financiera según lo requerido en la Sección II, literal C., numeral 5.2 del Documento de Solicitud de Oferta, con el sello y Constancia de Depósito del Centro Nacional de Registros (CNR).

El plazo otorgado para la presentación de la subsanación fue de 3 días hábiles, el cual comprendía los días: 21 de marzo y 3 de abril de 2024.

En fecha 22 de marzo dicha sociedad presentó documentos legales y técnicos omitiendo la documentación financiera; por lo que con fecha 8 de abril de 2024, se requirió nuevamente la presentación de la documentación financiera; otorgándole 3 días hábiles para dicha subsanación, comprendiendo los días 9,10 y 11 de abril de 2024.

La sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., en fecha 10 de abril de 2024, presentó la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, continuó siendo evaluada.

### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

Conforme al numeral 2.2 del literal D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, se evaluó según lo siguiente:

En fecha 21 de marzo de 2024, a través de nota Ref. UCP-184/2024 el PEO solicitó subsanación de la Carta Compromiso de acuerdo a la establecido en el formulario F4., del Documento de Solicitud de Oferta y las Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio según lo siguiente:

Ítem	Requerimiento de las especificaciones técnicas del servicio de comunicación	Observación
	<b>Sistema de Comunicación Digital Troncalizado</b>	
	Privacidad en las comunicaciones (Señales de comunicación encriptados)	No especifica
1	<b>Radio portátil clase A</b>	
	Año de fabricación mayor o igual que 2022	No especifica
2	<b>Radio portátil clase B</b>	
	Año de fabricación mayor o igual que 2022	No especifica
3	<b>Radio portátil intrínsecamente seguro</b>	
	Número de canales mayor o igual a 50	No especifica
	Espaciado entre canales, 6.25 KHz o 12.5 KHz o 25 KHz	No especifica
	Funcionamiento digital o análogo o mixto análogo / digital	No especifica
	Encriptación Digital	No especifica
	Desactivar y revivir (activar) remotamente	No especifica
	Chequeo o comprobación de radio	No especifica
	Grado de construcción no menor a IP66	No especifica
Año de fabricación mayor o igual que 2022	No especifica	
4	<b>Radio Base de Escritorio y móvil</b>	
	Año de fabricación mayor o igual que 2022	No especifica

En fecha 22 de marzo de 2024 dicha sociedad subsanó la documentación requerida de acuerdo al detalle siguiente:

Ofertante	F4. Formulario Carta Compromiso	F5. Un documento de referencia de experiencia del ofertante
RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	Cumple, según subsanación en folio 5	Cumple según folios 23 y 24 de su oferta

Posteriormente, se verificó el cumplimiento de Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio, obteniendo el siguiente resultado:

Ítem	Requerimiento de las Especificaciones Técnicas del Servicio de Comunicación	Cumplimiento y No., de folio
<b>1</b>	<b>Sistema de Comunicación Digital Troncalizado</b>	
	Ocho (8) canales como mínimo, con ocho (8) repetidoras individuales o cuatro (4) dobles	Cumple hasta 16 canales, según folio 39 de su oferta
	Capacidad de trabajo en la banda VHF o UHF o mixto VHF-UHF	Cumple UHF /VHF, según folio 41 de su oferta
	Privacidad en las comunicaciones (Señales de comunicación encriptados)	Cumple encriptación de extremo a extremo en las comunicaciones, según documento subsanado en folio 34 y 35
	Intercomunicación entre canales marítimos (en VHF) y sistema digital, lo cual podrá realizarse mediante dispositivos Gateway	Cumple VHF, según folio 41 de su oferta
<b>2</b>	<b>Radio portátil clase A</b>	
	Número de canales mayor o igual a 115	Cumple 1024 canales, según folio 62 de su oferta
	Espaciado entre canales, 6.25 KHz o 12.5 KHz o 25 KHz	Cumple 12.5 y 25 kHz, según folio 62 de su oferta
	Funcionamiento digital o análogo o mixto análogo / digital	Cumple análogo convencional /digital convencional, según folio 61 de su oferta
	Encriptación Digital	Cumple encriptación de extremo a extremo, según folio 61 de su oferta
	Llamada: individual (privada) grupal	Cumple llamada privada y grupal, según folio 61 de su oferta
	Llamada de Alerta	Cumple llamada de alerta, según folio 61 de su oferta
	Desactivar y revivir (activar) remotamente	Cumple desactivar / Activar, según folio 61 de su oferta
	Chequeo o comprobación de radio	Cumple verificación de radios, según folio 39 de su oferta
	Grado de construcción no menor a IP66	Cumple IP67, según folio 62 de su oferta
	Año de fabricación mayor o igual que 2022	Cumple Año 2023, según documento subsanado.
<b>3</b>	<b>Radio portátil clase B</b>	
	Número de canales mayor o igual a 50	Cumple 1024 canales, según folio 62 de su oferta
	Espaciado entre canales, 6.25 KHz o 12.5 KHz o 25 KHz	Cumple 12.5 y 25 kHz, según folio 62 de su oferta
	Funcionamiento digital o análogo o mixto análogo / digital	Cumple Análogo convencional /digital convencional, según folio 61 de su oferta
	Encriptación Digital	Cumple encriptación de extremo a extremo, según folio 61 de su oferta
	Desactivar y revivir (activar) remotamente	Cumple desactivar / Activar, según folio 61 de su oferta
	Chequeo o comprobación de radio	Cumple verificación de radios, según folio 39 de su oferta
	Grado de construcción no menor a IP66	Cumple IP67, según folio 62 de su oferta
	Año de fabricación mayor o igual que 2022	Cumple Año 2023, según documento subsanado
<b>4</b>	<b>Radio portátil intrínsecamente seguro</b>	
	Número de canales mayor o igual a 50	Cumple 1024 canales, según documento subsanado
	Espaciado entre canales, 6.25 KHz o 12.5 KHz o 25 KHz	Cumple 12.5 kHz/25 kHz, según documento subsanado
	Funcionamiento digital o análogo o mixto análogo / digital	Cumple Digital y modo análogo, según documento subsanado
	Encriptación Digital	Cumple encriptación de extremo a extremo, según documento subsanado
	Desactivar y revivir (activar) remotamente	Cumple Aturdir, revivir y matar, según documento subsanado
	Chequeo o comprobación de radio	Cumple chequeo, según documento subsanado
	Grado de construcción no menor a IP66	Cumple IP68, según documento subsanado
	Que posea el certificado de seguridad UL 913	Cumple UL913, según folio 45 de su oferta
	Año de fabricación mayor o igual que 2022	Cumple Año 2023, según documento subsanado

Ítem	Requerimiento de las Especificaciones Técnicas del Servicio de Comunicación	Cumplimiento y No., de folio
<b>5</b>	<b>Radio Base de Escritorio y móvil</b>	
	Número de canales mayor o igual que 50	Cumple 1,024 canales, según folio 70 de su oferta
	Espaciado entre canales, 6.25 KHz o 12.5 KHz o 25 KHz	Cumple 12.5 y 25 kHz, según folio 70 de su oferta
	Encriptación Digital	Cumple, según folio 67 de su oferta Encriptación: aire, básica, hardware, completa, según folio 67 de su oferta
	Llamada Selectiva (Grupo o Todos)	Cumple Privada, grupo, todos, según folio 67 de su oferta
	Llamada de Alerta	Cumple llamada de alerta, según folio 67 de su oferta
	Funcionamiento digital o análogo o mixto análogo / digital	Cumple Digital / análogo, según folio 67 de su oferta
	Desactivar y revivir (activar) remotamente	Cumple Monitoreo remoto, activar / desactivar, según folio 67 de su oferta
	Chequeo o verificación de radio	Cumple Verificación de radio, según folio 67 de su oferta
	Fuente de poder, Antena, cableado y todos los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de las radios bases	Cumple con todos los accesorios, según folio 71 de su oferta
	Año de fabricación mayor o igual que 2022	Cumple Año 2023, según documento subsanado

Por lo tanto, la sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., cumplió con todos los requerimientos técnicos y continúa siendo evaluada económicamente.

### **EVALUACION ECONOMICA**

Conforme el literal D., numeral 2.3 EVALUACIÓN ECONOMICA de la Sección II, se verificó el cumplimiento de la presentación de la Carta Oferta Económica, conforme el formulario F6., del Documento de Solicitud de Oferta; sin embargo, se encontraron errores aritméticos, por lo que mediante nota de fecha 21 de marzo de 2024, se consultó a la sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., si aceptaba las correcciones aritméticas realizadas por el PEO aplicando lo establecido en el literal D., numeral 2.3.3 de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, que literalmente dice: *“Si existiesen discrepancias entre las cantidades de servicio presentadas en la Carta Oferta Económica del participante con relación a las cantidades requeridas por CEPA en este documento, el PEO sustituirá las cantidades presentadas por el participante por las cantidades requeridas por CEPA”*.

Las correcciones realizadas a la oferta no modifican el precio unitario ofertado por dicha sociedad, de acuerdo al siguiente detalle:

Radios requeridos	Cantidad ofertada	Cantidad corregida	Precio unitario ofertado US \$ sin IVA	Monto total ofertado US \$ sin IVA	Monto total corregido US \$ sin IVA
Micrófonos de solapa para portátil clase A y accesorios adicionales para trabajar con manos libres con los radios portátiles.	2	7	2.02	4.04	<b>14.14</b>

<b>Radios requeridos</b>	<b>Cantidad ofertada</b>	<b>Cantidad corregida</b>	<b>Precio unitario ofertado US \$ sin IVA</b>	<b>Monto total ofertado US \$ sin IVA</b>	<b>Monto total corregido US \$ sin IVA</b>
Micrófonos de solapa para portátil clase B y accesorios adicionales para trabajar con manos libres con los radios portátiles.	28	<b>23</b>	2.02	56.56	<b>46.46</b>

Con fecha 22 de marzo de 2024, la sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., presentó nota mediante la cual manifestó aceptar las correcciones realizadas por el PEO.

Posteriormente se evaluó el monto total ofertado en relación al presupuesto de CEPA, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Presupuesto CEPA</b>			<b>RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.</b>		<b>Diferencia</b>	
<b>Descripción</b>	<b>Monto sin incluir IVA US \$</b>	<b>Monto IVA incluido US \$</b>	<b>Monto Ofertado sin IVA US \$</b>	<b>Monto Ofertado IVA incluido US \$</b>	<b>US \$ sin IVA</b>	<b>%</b>
Servicio de arrendamiento de un sistema troncalizado de radiocomunicación para el Puerto de Acajutla	143,352.00	161,987.76	116,040.88	131,126.19	27,311.12	-19.05

Por consiguiente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del literal D., el PEO recomienda adjudicarle la licitación a la sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., por haber cumplido con todos los requisitos legales, financieros, técnicos, económicos y con el análisis de razonabilidad de precios, por un monto total de US \$116,040.88 sin incluir IVA y US \$131,126.19 IVA incluido.

El PEO verificó nuevamente en el sitio web de COMPRASAL y sitio web de la DOM, que el ofertante a quien se le recomienda la adjudicación, no forma parte de la lista de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 5, 18, 19, 20, 23, 39, 96, 100 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numerales 4 del literal B, 5 del literal C, 1.3 2.1, 2.2, 2.3, 2.3.3, 10, 11, 12, y 13 del literal D y 18 del literal E, del Sección II del Documento de Solicitud de Oferta.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva, adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-08/2024, “Servicio de arrendamiento de un sistema troncalizado de radio comunicación para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., por un monto de US \$116,040.88 sin incluir IVA y US \$131,126.19 IVA incluido, para un plazo contractual del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2024 o a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-08/2024, “Servicio de arrendamiento de un sistema troncalizado de radio comunicación para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., por un monto de US \$131,126.19 IVA incluido, para un plazo contractual del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2024 o a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al señor José Luis Acosta, Jefe de Seguridad del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante Junta Directiva de CEPA. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para denegar la prórroga por sesenta (60) días calendario al plazo de entrega, solicitada por la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., derivada de la Orden de Compra No. 19/2024 Puerto de Acajutla, de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2023, “Suministro de materiales de ferretería para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión”, debido a que las razones expuestas como justificación por el atraso en la entrega del suministro no se considera un evento imprevisto durante la ejecución contractual, siendo causa imputable al contratista.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 0020 de fecha 5 de enero de 2024, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-26/2023, “Suministro de materiales de ferretería para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades MULTI INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V., por US \$108,584.63, FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por US \$89,839.84, PROINDECA, S.A. DE C.V., por US \$18,621.27, INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por US \$1,502.90 e INVERSIONES FUENTES CASTRO, S.A. DE C.V., por US \$799.81 todos los montos con IVA incluido, para un plazo contractual para los Lotes 1 y 2 de ochenta y cinco (85) días calendario y para el Lote 3 cincuenta y cinco (55) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio; y declarar desierto 68 ítems que no fueron ofertados y 46 ítems que superaron la asignación presupuestaria.

Las órdenes de compra fueron emitidas el 15 de enero de 2024 y la orden de inicio fue establecida a partir del 17 de enero de 2024.

El plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario, comprende 60 días calendario para la recepción del servicio y 25 días calendario para revisiones, elaboración de actas y subsanaciones si hubiere, detallándose a continuación las fechas de finalización de cada plazo, considerando la orden de inicio de acuerdo a lo siguiente:

<b>Descripción</b>	<b>Fechas</b>
Orden de inicio	17 de enero de 2024
Finalización plazo de entrega del suministro	16 de marzo de 2024
Finalización plazo contractual	10 de abril de 2024

**II. OBJETIVO**

Denegar la prórroga por sesenta (60) días calendario al plazo de entrega, solicitada por la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., derivada de la Orden de Compra No. 19/2024 Puerto de Acajutla, de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2023, “Suministro de materiales de ferretería para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión”, debido a que las razones expuestas como justificación por el atraso en la entrega del suministro no se considera un evento imprevisto durante la ejecución contractual, siendo causa imputable al contratista.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 14 de marzo de 2024, la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., solicitó al Administrador de la Orden de Compra una prórroga por sesenta (60) días calendario al plazo de entrega del suministro, argumentando lo siguiente:

*“Me dirijo a usted en relación a la Orden de Compra No. 19/2024, emitida por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) el 15 de enero de 2024, derivada del proceso de la Licitación Abierta (DR CAFTA) CEPA LAUE-26/2023 “Suministro de materiales de ferretería para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión”. En este contexto, nos permitimos solicitar respetuosamente una prórroga por 60 días calendario.*

*El fundamento principal de esta solicitud se basa en el periodo de inactividad laboral en el mes de febrero, que coincide con la celebración del Festival de Primavera en China.*

*Durante este tiempo, todas las actividades comerciales se ven significativamente afectadas: las operaciones y los envíos de pedidos se detienen el transporte se ralentiza y el personal entra en un período vacacional. El Festival de Primavera, también conocido como el Año Nuevo Chino, es la festividad más importante de China y suele extenderse por 15 días. Durante este período muchos ciudadanos chinos viajan a sus lugares de origen para reunirse con sus familias, lo que inevitablemente impacta en las operaciones comerciales y los servicios.*

*Adicionalmente, la reanudación de las operaciones de la planta después del festival resultó ser gradual debido a la carga laboral acumulada y de retomar las tareas pendientes tras el período vacacional. Este fenómeno es común en todos los proyectos que se reanudan después de las vacaciones o periodos de descanso.*

*Es importante destacar que, dado que este producto no se encuentra disponible en el país, como empresa realizamos los pagos y gestiones correspondientes el 21 de enero con una empresa China y el pedido tiene una fecha estimada de salida del 16 de marzo de 2024 desde Qingdao, con una fecha estimada de arribo al El Salvador, el 18 de abril del corriente año.*

*Agradecemos sinceramente su comprensión y colaboración en este asunto de suma importancia. Valoramos profundamente que nuestra solicitud sea debidamente considerada, dado que, en calidad de contratistas, hemos realizado rigurosamente todas las gestiones y actuado responsablemente para cumplir con la orden de compra mencionada*

*Sin más que agregar, quedo a la espera de su pronta respuesta y me despido cordialmente deseándole éxitos en todas sus funciones diarias”.*

Al respecto, el Administrador de la Orden de Compra manifestó que en la documentación presentada en la solicitud de prórroga, el contratista no logró evidenciar que el atraso se deba a que haya ocurrido circunstancias o eventos imprevistos, caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tal, lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta, Sección I, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, que indica: *“Todos aquellos eventos imprevistos que no es posible resistir, que causen un retraso o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Orden de Compra, emanada del presente proceso. Sin ser limitativo ni taxativo, serán considerados como caso fortuito o fuerza mayor los siguientes eventos: guerra, sea ésta declarada o no, desórdenes públicos, huelgas, sabotaje, insurrección, rebelión, inundación, huracanes, terremotos, explosiones y otros desastres naturales o causados por el hombre”.*

Por lo que, la justificación del contratista obedece a actividades de un tercero y a una situación que debió prever para evitar este tipo de inconvenientes, que afectan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; cabe resaltar que, CEPA no tiene relación alguna, con terceros, por lo que, no es válido el argumento señalado por el contratista de que no le es imputable.

Es importante señalar, que los incumplimientos de un tercero son igualmente imputables al contratista; por lo tanto, el Administrador de la Orden de Compra, después de analizar la documentación presentada y mediante memorando SOCPA-99/2024; concluye que no es procedente otorgar la prórroga para la Orden de Compra No. 19/2024, debido a que no se consideran atendibles las razones expuestas, por no tratarse de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, siendo causa imputable al contratista, manteniéndose el plazo de entrega del suministro.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 18, 20, 158, 161 y 162 de la LCP; 104, 131, 132 y 133 de la LPA.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de la Orden de Compra recomienda a Junta Directiva denegar la prórroga por sesenta (60) días calendario al plazo de entrega, solicitada por la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., derivada de la Orden de Compra No. 19/2024 Puerto de Acajutla, de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2023, “Suministro de materiales de ferretería para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión”, debido a que las razones expuestas como justificación por el atraso en la entrega del suministro no se considera un evento imprevisto durante la ejecución contractual, siendo causa imputable al contratista

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Denegar la prórroga por sesenta (60) días calendario al plazo de entrega, solicitada por la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., derivada de la Orden de Compra No. 19/2024 Puerto de Acajutla, de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2023, “Suministro de materiales de ferretería para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión”, debido a que las razones expuestas como justificación por el atraso en la entrega del suministro no se considera un evento imprevisto durante la ejecución contractual, siendo causa imputable al contratista.
- 2° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 3° En cumplimiento a los artículos 104, 131, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración establecido en la LPA, el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado a Junta Directiva y entregado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (artículo 132 LPA); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

**QUINTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-15/2024, “Suministro de repuestos para los equipos del estacionamiento de vehículos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”,
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la liquidación del contrato suscrito con la UDP IMPERSAL-PAVESA derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-21/2023, “Rehabilitación del pavimento asfáltico en calle de rodaje alfa y pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, manteniéndose el monto contractual, siendo el monto a liquidar de US \$460,750.15 IVA incluido.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 0012 de fecha 3 de noviembre de 2023, Junta Directiva adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-21/2023, “Rehabilitación del pavimento asfáltico en calle de rodaje alfa y pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la UDP IMPERSAL-PAVESA, por un monto de US \$460,750.15 IVA incluido, para un plazo contractual de 140 días calendario contados a partir de la Orden de Inicio.

El contrato con la UDP IMPERSAL-PAVESA, fue suscrito el 16 de noviembre de 2023, habiéndose establecido un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario contado a partir de la fecha establecida para la Orden de Inicio, dentro de los cuales setenta y cinco (75) días calendario son para la ejecución física de la obra, cinco (5) días calendario, para la elaboración y firma de Acta de Recepción Provisional, quince (15) días calendario, para la revisión de la obra por parte de CEPA, treinta (30) días calendario para que el contratista pueda subsanar defectos y/o irregularidades y quince (15) días calendario para la liquidación de la obra.

La Orden de Inicio del proyecto fue emitida a partir del 11 de diciembre de 2023, por lo que el plazo para la ejecución física de la obra venció el 23 de febrero de 2024 y el plazo contractual finalizará el 28 de abril de 2024.

El Contratista finalizó los trabajos de ejecución física de las obras, el 23 de febrero de 2024, dentro del tiempo establecido, y se elaboró el Acta de Recepción Provisional con fecha 26 de febrero de 2024.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la liquidación del contrato suscrito con la UDP IMPERSAL-PAVESA derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-21/2023, “Rehabilitación del pavimento asfáltico en calle de rodaje alfa y pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, manteniéndose el monto contractual, siendo el monto a liquidar de US \$460,750.15 IVA incluido.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El proceso de contratación CEPA LC-21/2023, “Rehabilitación del pavimento asfáltico de la calle de rodaje Alfa y Pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consiste en realizar trabajos de bacheo, restituyendo el espesor total de la carpeta asfáltica en Calle de Rodaje Alfa, con un espesor total de 20.0 cm.; asimismo, dichos trabajos, también fueron efectuados en pista, realizando reparaciones a espesor parcial o total.

Continuación Punto VI

6a

De acuerdo a lo anterior, para las reparaciones en la Calle de Rodaje Alfa, las mezclas asfálticas estaban especificadas colocarse en tres capas, la primera de 6.0 cm y la segunda y la tercera de 7.0 cm de espesor, cada una.

Es de considerar que durante la ejecución de la obra, al momento de identificar los daños de cada área incluida en los planos, fue verificado por el contratista y el Administrador de Contrato, que dichas áreas dañadas habían aumentado en su profundidad, debido que con el paso del tiempo y la operatividad que transita sobre dichos pavimentos, provocaron mayores deterioros que los cuantificados al iniciar la ejecución del proyecto, por lo que la carpeta asfáltica continuó sufriendo deterioro, el cual paulatinamente se convirtió en aumento del daño.

Con el objeto de reparar los deterioros encontrados y con el fin de evitar que el daño continúe, el Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, realizaron ciertas modificaciones en los espesores, donde algunos aumentaron de dimensión por lo que fueron tratados. No obstante, las cantidades y montos establecidas en el plan de oferta, se mantuvieron, así como el objeto del contrato.

Al respecto, el Administrador de Contrato mediante Memorando JOC-059/2024, de fecha 11 de abril de 2024, considera procedente solicitar a Junta Directiva autorizar la liquidación del contrato, manteniéndose el monto contractual y siendo el monto a liquidar de US \$460,750.15 IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US\$	SUB-TOTAL EN US \$ SIN IVA
1.00	INSTALACIONES PROVISIONALES Y SERVICIOS				32,559.02
1.01	Instalaciones provisionales	1.00	s.g.	32,559.02	
2.00	SEÑALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE AREAS DE TRABAJO				23,870.38
2.01	Señalización y delimitación de áreas de trabajo	1.00	s.g.	23,870.38	
3.00	PAVIMENTO ASFÁLTICO				
3.01	Remoción de capa superior de carpeta asfáltica y desalojo interno	498.00	m <sup>3</sup>	54.27	27,026.46
3.02	Suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, incluyendo riego de liga	498.00	m <sup>3</sup>	651.18	324,287.64
<b>SUB TOTAL SIN IVA</b>					<b>407,743.50</b>
<b>IVA 13%</b>					<b>53,006.65</b>
<b>TOTAL EN US \$= SUB TOTAL + IVA 13%</b>					<b>460,750.15</b>

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 20, 158, 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP); 104, 131, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar la liquidación del contrato suscrito con la UDP IMPERSAL-PAVESA derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-21/2023, “Rehabilitación del pavimento asfáltico en calle de rodaje alfa y pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, manteniéndose el monto contractual, siendo el monto a liquidar de US \$460,750.15 IVA incluido.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la liquidación del contrato suscrito con la UDP IMPERSAL-PAVESA derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-21/2023, “Rehabilitación del pavimento asfáltico en calle de rodaje alfa y pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, manteniéndose el monto contractual, siendo el monto a liquidar de US \$460,750.15 IVA incluido.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Instrúyase a la Gerencia Legal, para elaborar el correspondiente instrumento contractual.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la liquidación del contrato suscrito con la sociedad CORTEN, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023, “Rehabilitación del pavimento asfáltico de la calle de rodaje de las plataformas 1, 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, manteniéndose el monto contractual, siendo el monto a liquidar de US \$806,735.19 IVA incluido.

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Octavo del Acta número 0010 de fecha 27 de octubre de 2023, Junta Directiva adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023, “Rehabilitación del pavimento asfáltico de calle de rodaje de las plataformas 1, 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad CORTEN, S.A. de C.V., por un monto de US \$806,735.19 IVA incluido, para un plazo contractual de 155 días calendario contados a partir de la Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad CORTEN, S.A. de C.V., fue suscrito el 22 de noviembre de 2023, habiéndose establecido un plazo contractual de ciento cincuenta y cinco (155) días calendario contado a partir de la fecha establecida para la Orden de Inicio, dentro de los cuales noventa (90) días son para la ejecución física de la obra, cinco (5) días, para la elaboración y firma de Acta de Recepción Provisional, quince (15) días para la revisión de la obra por parte de CEPA, treinta (30) días para que el contratista pueda subsanar defectos y/o irregularidades y quince (15) días calendario para la liquidación de la obra.

La Orden de Inicio del proyecto fue emitida a partir del 11 de diciembre de 2023, por lo que el plazo para la ejecución física de la obra venció el 9 de marzo de 2024 y el plazo contractual finalizará el 13 de mayo de 2024.

El Contratista finalizó los trabajos de ejecución física de las obras, el 5 de marzo de 2024, dentro del tiempo establecido, y se elaboró el Acta de Recepción Provisional con fecha 8 de marzo de 2024.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la liquidación del contrato suscrito con la sociedad CORTEN, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023, “Rehabilitación del pavimento asfáltico de la calle de rodaje de las plataformas 1, 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, manteniéndose el monto contractual, siendo el monto a liquidar de US \$806,735.19 IVA incluido.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Proyecto incluyó en los planos anexos al Documento de Solicitud de Oferta, las áreas de rehabilitación del pavimento a intervenir en las calles de Rodaje de las plataformas 1, 2 y 3, especificando dentro de las actividades a ejecutar, la remoción de la carpeta asfáltica existente de un

espesor aproximado de 16.00 centímetros, en un área estimada de 6,156.25 metros cuadrados. Cabe señalar que el espesor promedio de los 16 cms. especificados para remover la carpeta asfáltica existente, se obtuvo por tres (3) extracciones de núcleos realizadas en la fase de diseño del proyecto.

Durante la ejecución de la obra al momento de realizar los cortes de carpeta asfáltica longitudinal y transversalmente, fue observado por el contratista y el Administrador de Contrato, que el espesor de la carpeta existente era de 15.00 cm, y no los 16.00 cm especificados en los planos constructivos del Documento de Solicitud de Oferta.

Por lo anterior, después de evaluar en campo la zona de corte y el daño existente en la base granular, el Administrador de Contrato y el contratista acordaron realizar el corte a 15.00 cm para evitar daños en la base granular, dado que el objetivo principal del proyecto, es restituir la carpeta de rodadura de acceso a la plataforma, respetando el espesor de corte de la estructura del pavimento tomando como referencia las plataformas de estacionamiento de concreto hidráulico adyacentes identificadas como 1, 2 y 3. Considerando los niveles de topografía y las pendientes, en ese sentido el área a intervenir aumentó de 6,156.25 originalmente establecidas en los planos a 6,521.18 metros cuadrados (364.93 metros cuadrados), que representa el 5.93% adicionales de área de pavimento reparada.

El Contratista y el Administrador de Contrato revisaron las cantidades finales de la ejecución contractual, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO PARCIAL (US\$)	SUBTOTAL PRECIO (US\$)
1.00	INSTALACIONES PROVISIONALES Y SERVICIOS					12,631.07
1.01	INSTALACIONES PROVISIONALES	SG	1.00	12,631.07	12,631.07	
2.00	SEÑALIZACION Y DELIMITACION DE AREAS DE TRABAJO					10,286.83
2.01	SEÑALIZACION Y DELIMITACION DE AREAS DE TRABAJO	SG	1.00	10,286.83	10,286.83	
3.00	PAVIMENTO ASFALTICO					691,007.05
3.01	REMOCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO Y DESALOJO	m <sup>3</sup>	985.00	77.84	76,672.40	
3.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, TIPO PG76-22E, INCLUYE RIEGO DE LIGA	m <sup>3</sup>	985.00	623.69	614,334.65	
				TOTAL SIN IVA		713,924.95
				IVA (13%)		92,810.24
				TOTAL IVA INCLUIDO		806,735.19

Al respecto, el Administrador de Contrato mediante Memorando JOC-56/2024, de fecha 8 de abril de 2024, considera procedente solicitar a Junta Directiva autorizar la liquidación del contrato suscrito con la sociedad CORTEN, S.A. de C.V., manteniéndose el monto contractual, siendo el monto a liquidar de US \$806,735.19 IVA incluido.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 20, 158, 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar la liquidación del contrato suscrito con la sociedad CORTEN, S.A. de C.V., derivado de la Licitación competitiva CEPA-LC-17/2023, “Rehabilitación del pavimento asfáltico de la calle de rodaje de las plataformas 1, 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, manteniéndose el monto contractual, siendo el monto a liquidar de US \$806,735.19 IVA incluido.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la liquidación del contrato suscrito con la sociedad CORTEN, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023, “Rehabilitación del pavimento asfáltico de la calle de rodaje de las plataformas 1, 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, manteniéndose el monto contractual, siendo el monto a liquidar de US \$806,735.19 IVA incluido.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Instrúyase a la Gerencia Legal, para elaborar el correspondiente instrumento contractual.

**OCTAVO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Autorizar los resultados de la evaluación de la Fase I para el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-02/2024, “Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**NOVENO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Autorizar los resultados de la evaluación de la Fase I para el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-03/2024, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-12/2024,  
“Suministro de vehículos para Oficina Central de CEPA”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2024, “Renovación Anual del Licenciamiento de la Seguridad Perimetral de CEPA”, al señor Jaret Naún Morán Sorto (JL SECURITY TECHNOLOGIES), representante exclusivo de la marca HillStone en El Salvador, por un monto total de US \$128,450.00 sin incluir IVA y US \$145,148.50 IVA incluido, para un plazo contractual de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 0029 de fecha 15 de marzo de 2024, Junta Directiva emitió Resolución Razonada y autorizó promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2024, “Renovación Anual del Licenciamiento de la Seguridad Perimetral de CEPA”, al señor Jaret Naún Morán Sorto (JL SECURITY TECHNOLOGIES), aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y nombró al técnico evaluador y analista de razonabilidad de precios.

La publicación de la invitación y Documento de Solicitud de Oferta para participar en la referida Contratación Directa, se realizó el 20 de marzo de 2024, invitando a través de correo electrónico, al señor Jaret Naún Morán Sorto (nombre comercial JL Security Technologies), y además se publicó la promoción del proceso en los sitios Web de COMPRASAL y CEPA.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$130,940.00 sin incluir IVA y US \$147,962.20 IVA incluido.

La recepción de la oferta se programó a más tardar el 5 de abril de 2024, a las 11:30 am, plazo dentro del cual se recibió oferta del señor Jaret Naún Morán Sorto (nombre comercial JL Security Technologies), por un monto de US \$128,450.00 sin incluir IVA y US \$145,148.50 IVA incluido.

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2024, “Renovación Anual del Licenciamiento de la Seguridad Perimetral de CEPA”, al señor Jaret Naún Morán Sorto (JL SECURITY TECHNOLOGIES), representante exclusivo de la marca HillStone en El Salvador, por un monto total de US \$128,450.00 sin incluir IVA y US \$145,148.50 IVA incluido, para un plazo contractual de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Técnico Evaluador y Analista de Razonabilidad de Precios, conforme a lo establecido en el numeral 10, literal C, de la Sección I, del Documento de Solicitud de Oferta, procedió a la evaluación de la oferta presentada por el señor Jaret Naún Morán Sorto (JL SECURITY TECHNOLOGIES), representante exclusivo de la marca HillStone en El Salvador, de acuerdo a lo siguiente:

En cumplimiento al artículo 12 de la LCP, se verificó que el señor Jaret Naún Morán Sorto se encuentra debidamente inscrito en el RUPES; asimismo, conforme al párrafo cuarto del artículo 99 de la LCP, no forma parte del listado de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, según publicación del sitio web de COMPRASAL y DOM.

Posteriormente, se procedió a verificar la presentación de la documentación requerida, de acuerdo a lo siguiente:

Formularios	Cumplimiento
1. Formulario F1. de Identificación del Ofertante.	CUMPLE
2. Formulario F2. Declaración Jurada	CUMPLE
3. Formulario F3. Declaración Jurada Beneficiario Final	CUMPLE
4. Formulario F4. Carta Compromiso	CUMPLE
5. Formulario F5. Carta de Oferta Económica	CUMPLE
6. Certificado de proveedor único de la marca	CUMPLE

Habiendo verificado el cumplimiento de lo antes mencionado, se procedió a realizar la evaluación económica de la oferta, de acuerdo a lo requerido en el formulario F5. Carta de Oferta Económica, concluyendo que la oferta presentada por el señor Jaret Naún Morán Sorto (nombre comercial JL Security Technologies), se encuentra dentro del presupuesto de CEPA, y según el análisis de razonabilidad de precios realizado, el monto ofertado se considera razonable, según se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	PRESUPUESTO CEPA			Montos ofertados	
		Cantidad	Precio unitario US\$ sin IVA	Precio total US\$ sin IVA	Monto unitario US\$ sin IVA	Monto total US\$ sin IVA
1	Renovación del <b>Licenciamiento de 2 Firewall HillStone SG-6000-T1860 de <u>Oficina Central</u></b> , por un año.	2	12,800.00	25,600.00	12,800.00	25,600.00
2	Renovación del Licenciamiento de 1 NIPS HillStone SG-6000-S1560 de <u>Oficina Central</u> , por un año.	1	13,800.00	13,800.00	13,800.00	13,800.00
3	Renovación del Licenciamiento de un equipo Firewall de Aplicaciones Web (WAF) para <u>Oficina Central</u> , con licenciamiento por un año.	1	10,050.00	10,050.00	10,050.00	10,050.00
4	Renovación del Licenciamiento del Equipo de Sistema de Detección de Brechas SBDS para <u>Oficina Central</u> , por un año.	1	9,730.00	9,730.00	9,730.00	9,730.00
5	Renovación del <b>Licenciamiento de 2 Firewall HillStone SG-6000-E2300 del <u>Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez</u></b> , por un año, y que incluya el Licenciamiento del vHSM, por un año.	2	6,490.00	12,980.00	6,490.00	12,980.00
6	Renovación del Licenciamiento del equipo de Sistema de Detección de Brechas SBDS para el <u>Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez</u> , por un año.	1	9,730.00	9,730.00	9,730.00	9,730.00

Ítem	Descripción	PRESUPUESTO CEPA			Montos ofertados	
		Cantidad	Precio unitario US\$ sin IVA	Precio total US\$ sin IVA	Monto unitario US\$ sin IVA	Monto total US\$ sin IVA
7	Renovación del <b>Licenciamiento de 2 Firewall HillStone SG-6000-E2300 del Puerto de Acajutla</b> , por un año, y que incluya el Licenciamiento del vHSM, por un año.	2	6,850.00	13,700.00	6,490.00	12,980.00
8	Renovación del Licenciamiento del SBDS HillStone BDS-I2850, del <b>Puerto de Acajutla</b> , por un año.	1	10,250.00	10,250.00	9,730.00	9,730.00
9	Renovación del Licenciamiento de 1 NIPS HillStone SG-6000-S1560 del <b>Puerto de Acajutla</b> , por un año.	1	14,500.00	14,500.00	13,800.00	13,800.00
10	Renovación del Licenciamiento de un equipo Firewall de Aplicaciones Web (WAF) para el <b>Puerto de Acajutla</b> , con licenciamiento por un año.	1	10,600.00	10,600.00	10,050.00	10,050.00
				130,940.00		128,450.00

Por lo anterior, el técnico evaluador y analista de razonabilidad de precios, mediante evaluación realizada de fecha 8 de abril de 2024, recomienda adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2024, “Renovación Anual del Licenciamiento de la Seguridad Perimetral de CEPA”, al señor Jaret Naún Morán Sorto (nombre comercial JL Security Technologies).

Previo a la recomendación de adjudicación, se verificó nuevamente que el ofertante no forme parte del listado de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, según publicación del sitio web de COMPRASAL y DOM, conforme al párrafo cuarto del artículo 99 de la LCP.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 18, 19, 22 y 41 literal b) y 99 de la Ley de Compras Públicas (LCP), Lineamiento N° 3.13, “Lineamiento para el Método de Contratación Directa” y Literal C. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Técnico Evaluador y analista de razonabilidad de precios, recomienda a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2024, “Renovación Anual del Licenciamiento de la Seguridad Perimetral de CEPA”, al señor Jaret Naún Morán Sorto (JL SECURITY TECHNOLOGIES), representante exclusivo de la marca HillStone en El Salvador, por un monto total de US \$128,450.00 sin incluir IVA y US \$145,148.50 IVA incluido, por un plazo contractual de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe del Técnico Evaluador, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2024, “Renovación Anual del Licenciamiento de la Seguridad Perimetral de CEPA”, al señor Jaret Naún Morán Sorto (JL SECURITY TECHNOLOGIES), representante exclusivo de la marca HillStone en El Salvador, por un monto total de US \$128,450.00 sin incluir IVA y US \$145,148.50 IVA incluido, para un plazo contractual de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de las Órdenes de Compra, al ingeniero José Alexander Gómez, Gerente Interino de Sistemas de Información.
- 3° Autorizar al Gerente General para firmar las respectivas Órdenes de Compra.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 5° Según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 122 de la LCP, para el presente proceso no será procedente el recurso de revisión ni apelación.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

## LC - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-09/2024, “Servicio de arrendamiento y mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales”, a la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., hasta la asignación presupuestaria de US \$127,531.80 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

=====
  
**DECIMOSEGUNDO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 0029, de fecha 15 de marzo de 2024, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Competitiva CEPA LC-09/2024, “Servicio de arrendamiento y mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 20 de marzo de 2024, mediante un periódico de circulación nacional y en los sitios web de COMPRASAL y CEPA, el plazo para la entrega o descarga del Documento de Solicitud de Oferta fue del 20 marzo al 3 de abril de 2024.

La asignación presupuestaria para este proceso es la siguiente:

Lote	Empresa	Requisición	Monto sin IVA US\$	Monto con IVA US\$
1	Oficina Central	69/2024	53,200.00	60,116.00
2	AIES SOARG	113/2024	20,800.00	23,504.00
3	Puerto de Acajutla	130/2024	32,860.00	37,131.80
4	Puerto de La Unión	43/2024	6,000.00	6,780.00
<b>TOTAL</b>			<b>112,860.00</b>	<b>127,531.80</b>

La fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 4 de abril de 2024, recibándose las siguientes ofertas:

Participante	Monto Ofertado US \$ SIN INCLUIR IVA	Monto Ofertado US \$ IVA INCLUIDO
OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.	44,500.00	50,285.00
RILAZ, S.A. DE C.V.	*4,315.00	4,875.95

\*oferta de manera parcial, solo arrendamiento de los equipos

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-09/2024, “Servicio de arrendamiento y mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales”, a la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., hasta la asignación presupuestaria de US \$127,531.80 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de las ofertas, según registro del cuadro de Recepción de Ofertas.

En cumplimiento al artículo 12 de la Ley de Compras Públicas (LCP), se verificó que los ofertantes se encuentran debidamente inscritos en el RUPES; asimismo, de acuerdo al cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP se verificó que los ofertantes no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y DOM, por lo que continuaron con la evaluación de ofertas.

Conforme a lo requerido en el numeral 10 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación” de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta (DSO), se procedió a la evaluación de las ofertas y con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, se hizo en forma simultánea, independientemente de su orden.

Con relación a lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas, verificó que la oferta de la sociedad RILAZ, S.A. de C.V., presentó oferta parcial y no total. Según el Formulario F6-D únicamente presentó oferta económica por el arrendamiento de los equipos multifuncionales, sin ofertar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos multifuncionales de CEPA (Formularios F6-A, B y C), y de acuerdo al numeral 13 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección II del DSO la adjudicación es de forma total a un solo proveedor, por lo que no puede continuar siendo evaluada ya que no existiría una eventual adjudicación en caso de seguir siendo evaluada.

En cuanto a la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V. cumplió con todos los requerimientos y evaluación legal y financiera, de acuerdo a los numerales 5.1 y 5.2 de la sección II del Documento de Solicitud de Oferta, por lo que continuó siendo evaluada.

### EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del literal D. CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, se procedió a la Evaluación Técnica de la oferta recibida, obteniéndose el siguiente resultado:

ASPECTOS A EVALUAR	Empresa
	OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. de C.V.
EXPERIENCIA DEL OFERTANTE (formulario F5.) Presentación de UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA, para comprobar la experiencia del ofertante.	Cumple
EXPERIENCIA DEL TECNICO ENCARGADO DEL SERVICIO (formulario F5-A) Presentación de UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA, para comprobar la experiencia del Técnico	Cumple
Presentación de Carta Compromiso (Formulario F4.)	Cumple

De acuerdo a los resultados de la evaluación técnica, la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., cumple con toda la documentación técnica requerida, por lo que continuó siendo evaluada.

### **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Se constató que la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., cumplió con la presentación de la carta oferta económica (Formularios F6-A, B y C), por tanto, se procedió con la verificación de los precios unitarios ofertados por cada requerimiento (Mantenimiento preventivo mensual, listado de precios para el mantenimiento correctivo y arrendamiento mensual de los equipos) y la evaluación económica de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del literal D. CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, obteniendo el siguiente resultado:

<b>OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.</b>				
<b>Lote</b>	<b>Empresa</b>	<b>Costo Total (mensual) Mantenimiento Preventivo (Formulario F 6A) US\$ SIN IVA</b>	<b>Costo Total (mensual) Arrendamientos de Equipos (Formulario F6 D) US\$ SIN IVA</b>	<b>TOTAL (F6A+F6D) US\$ SIN IVA</b>
1	Oficina Central	360.00	1,275.00	1,635.00
2	AIES-SOARG	140.00	1,240.00	1,380.00
3	Puerto de Acajutla	380.00	1,825.00	2,205.00
4	Puerto de La Unión	80.00	220.00	300.00
<b>Costo Mensual US\$ SIN IVA</b>				<b>5,520.00</b>

<b>OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.</b>			
<b>Lote</b>	<b>Empresa</b>	<b>Costo Total Mantenimiento Correctivo (Formulario F 6B) US\$ SIN IVA</b>	<b>Costo Total tóner de Equipos (Formulario F6 C) US\$ SIN IVA</b>
1	Oficina Central	55,711.37	19,110.76
2	AIES-SOARG	10,433.31	9,022.72
3	Puerto de Acajutla	74,797.51	11,524.09
4	Puerto de La Unión	8,584.75	958.99

Por lo tanto, se concluye que la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., cumple con todos los aspectos económicos requeridos en el Documento de Solicitud de Oferta.

Se aclara que lo detallado en los formularios F- 6A (Mantenimiento preventivo) y 6-FD (Arrendamiento de equipos) el monto detallado es por el precio mensual, y lo detallado en los formularios F6B y F6C corresponden a montos totales de los listados de los repuestos y toner ofertados, por tanto, la recomendación de la adjudicación es hasta la asignación presupuestaria conforme a lo establecido en el numeral 13 ADJUDICACION de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta.

Conforme a lo anterior y según la verificación de los montos ofertados para mantenimientos preventivos y correctivos según los precios unitarios ofertados; el Panel de Evaluación Ofertas recomienda adjudicar la Licitación a la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., de forma total los lotes 1, 2, 3 y 4, para el Arrendamiento de los equipos multifuncionales y mantenimiento Preventivo y en caso sea necesario y a requerimiento de CEPA el mantenimiento correctivo y suministro de toners, hasta el monto total de la asignación presupuestaria por cada lote, según el siguiente detalle:

Lote	Empresa	Monto sin IVA US\$	Monto con IVA US\$
1	Oficina Central	53,200.00	60,116.00
2	AIES SOARG	20,800.00	23,504.00
3	Puerto de Acajutla	32,860.00	37,131.80
4	Puerto de La Unión	6,000.00	6,780.00
<b>TOTAL, US\$</b>		<b>112,860.00</b>	<b>127,531.80</b>

Previo a la recomendación, se verificó nuevamente en el sitio web de COMPRASAL y la DOM, que el ofertante no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 23, 39, 96, 100, 116, 119 y 177 de la Ley de Compras Públicas (LCP).  
Artículos 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-09/2024, “Servicio de arrendamiento y mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales”, a la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., hasta la asignación presupuestaria de US \$127,531.80 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV, y el Panel de Evaluación de Ofertas ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-09/2024, “Servicio de arrendamiento y mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales”, a la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., hasta la asignación presupuestaria de US \$127,531.80 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 2° Nombrar como Administradores de Contrato, a las siguientes personas.

Lote	EMPRESA	ADMINISTRADOR	CARGO
1	Oficina Central	Ing. José Alexander Gómez	Gerente de Sistemas de Información Interino
2	AIES SOARG	Ing. Manuel Santamaría	Jefe Interino Informático
3	Puerto de Acajutla	Ing. José Alexander Gómez	Gerente de Sistemas de Información Interino
4	Puerto de La Unión	Ing. Juan Castillo	Encargado de Sección Informática

- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.

- 4° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.

- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para modificar el ordinal tercero del Punto Decimoprimer del Acta número 0015 de fecha 24 de noviembre de 2023, en relación al registro de las firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, las diferentes empresas de la Comisión, en el sentido de incorporar al registro de firmas al licenciado José Ramón Castaneda Gutiérrez, como Jefe Interino del Departamento Administrativo del Puerto de Acajutla, licenciada Mónica Beatriz Elías Soriano, como colector pagador; y suprimir la firma del licenciado Francisco Eduardo Moreno Lazo y del señor Gustavo Soriano Corado.

=====  
**DECIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Punto Decimoprimer del Acta número 0015 de fecha 24 de noviembre de 2023, Junta Directiva autorizó el registro de las firmas, de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, las diferentes empresas de la Comisión, así como de los Fondos Circulantes en las empresas de la Comisión durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Por medio de circular GPA-11/2024, de fecha 8 de febrero de 2024, la Gerencia del Puerto de Acajutla informó sobre el nombramiento del licenciado José Ramón Castaneda Gutiérrez, a partir del 10 de febrero de 2024, como Jefe interino del Departamento Administrativo.

**II. OBJETIVO**

Autorizar modificar el ordinal tercero del Punto Decimoprimer del Acta número 0015 de fecha 24 de noviembre del 2023, en relación al registro de las firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, las diferentes empresas de la Comisión, en el sentido de incorporar al registro de firmas al licenciado José Ramón Castaneda Gutiérrez, como Jefe Interino del Departamento Administrativo del Puerto de Acajutla, licenciada Mónica Beatriz Elías Soriano, como colector pagador; y suprimir la firma del licenciado Francisco Eduardo Moreno Lazo y del señor Gustavo Soriano Corado.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Por medio de Circular GPA-25/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia del Puerto de Acajutla, informó sobre la prórroga del nombramiento del licenciado José Ramón Castaneda Gutiérrez como Jefe Interino del Departamento Administrativo, para el período del 1 al 30 de abril de 2024.

A través de memorando GPA-246/2024, de fecha 3 de abril de 2024, la Gerencia Portuaria solicitó el apoyo a la Gerencia Financiera para realizar las gestiones correspondientes para modificar los registros de firma del año 2024, en el sentido de incorporar y suprimir firmas de refrendarios (firma "C") y libradores para el Puerto de Acajutla (firma "D").

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 27, de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma inciso tercero que establece que: “Solamente podrán retirarse fondos depositados en los bancos mediante transferencias bancarias y cheques librados y refrendados por los funcionarios o empleados que designe la Junta Directiva para efectuar los pagos que esta autorice de manera general o especial, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley “.

Artículo 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA.

Según el Manual de procesos y procedimiento para la clasificación, autorización y uso de firmas, procedimiento N°4, establece los pasos para solicitar autorización ante Junta Directiva del nombramiento de funcionarios responsables y uso de firma para liberar y refrendar cheques y documentos de pago de la Comisión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el ordinal tercero del Punto Decimoprimer del Acta número 0015 de fecha 24 de noviembre de 2023, en el sentido de suprimir y adicionar las firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en el **Puerto de Acajutla**, de la cuenta corriente número 210600061 en Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A., Fondo Circulante CEPA-Acajutla, durante el período comprendido del 12 de abril al 31 de diciembre de 2024, de conformidad al siguiente detalle:

**Refrendarios (Firma “C”):**

Lic. José Ramón Castaneda Gutiérrez Jefe Interino del Departamento Administrativo	Firma física	Incorporar
--	--------------	------------

Lic. Francisco Eduardo Moreno Lazo	Firma física	Suprimir
------------------------------------	--------------	----------

**Libradores ( Firma "D"):**

Licenciada Mónica Beatriz Elías Arévalo Colector Pagador	Firma física	Incorporar
---	--------------	------------

Sr. Gustavo Soriano Corado	Firma física	Suprimir
----------------------------	--------------	----------

- 2° Las demás autorizaciones y firmas de funcionarios responsables previstas en el Punto Decimoprimer del Acta número 0015 de fecha 24 de noviembre de 2023; se mantienen vigentes.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para modificar el Punto Décimo del Acta número 0015 de fecha 24 de noviembre de 2023, en relación a los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión para que puedan manejar fondos de las mismas; en el sentido de suprimir al señor Gustavo Soriano Corado e incorporar a la licenciada Mónica Beatriz Elías Arévalo, como colector pagador del Puerto de Acajutla.

=====  
**DECIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio del Punto Décimo del Acta número 0015 de fecha 24 de noviembre de 2023, Junta Directiva autorizó a los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión, para que puedan manejar fondos de las mismas durante el período comprendido del 1 enero al 31 de diciembre de 2024.

Con base en la Ley Orgánica de la Comisión, las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de CEPA y a las Disposiciones Específicas de Presupuesto aplicables a CEPA, a solicitud de la Gerencia Financiera, Junta Directiva debe autorizar anualmente la designación de los funcionarios que tendrán a su cargo el manejo de fondos de CEPA, comprendiendo dichas autorizaciones los cargos de Tesorero Institucional y/o Asistente al Tesorero Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y los Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión, del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Comisión.

**II. OBJETIVO**

Modificar el Punto Décimo del Acta número 0015 de fecha 24 de noviembre de 2024, en relación a los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión para que puedan manejar fondos de las mismas; en el sentido de suprimir al señor Gustavo Soriano Corado e incorporar a la licenciada Mónica Beatriz Elías Arévalo como colector pagador del Puerto de Acajutla.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

A través de memorando GPA-246/2024, de fecha 3 de abril de 2024, la Gerencia Portuaria solicitó el apoyo a la Gerencia Financiera para realizar las gestiones correspondientes para modificar el personal encargado del manejo de fondos del Puerto de Acajutla para el año 2024, en el sentido de incorporar a la licenciada Mónica Beatriz Elías Arévalo como colector pagador y suprimir al señor Gustavo Soriano Corado.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 5 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto Aplicables a la CEPA, contenidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto, establece que Junta Directiva designará las personas que manejarán los Fondos Circulantes de la Comisión.

Artículo 114 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, establece que: “La Gerencia Financiera, comunicará de inmediato a los bancos los cambios o sustituciones de Tesorero, Colector Pagador o Encargado de Fondo Circulante y la de cualquier otro funcionario autorizado por la Junta Directiva, para la refrenda de cheques o de documentos de pago”.

Artículo 116 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, establece que: “Todo cheque, retiro de fondos u otro documento de pago que emita CEPA, deberá llevar dos firmas, la del Tesorero, Colector Pagador o Encargado de Fondo Circulante y la de cualquier otro funcionario autorizado por la Junta Directiva para la refrenda de cheques o de documentos de pago, siendo indispensables en cada caso la firma del Tesorero, Colector Pagador o Encargado de Fondo Circulante”.

Artículo 150 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, establece que: “Los funcionarios autorizados para el manejo de fondos de la Comisión, serán: El Tesorero, el Asistente del Tesorero o Tesorero Suplente, Colector Pagador del Puerto de Acajutla, Colector Pagador del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Colector Pagador del Puerto de La Unión; y los encargados de manejar los Fondos Circulantes del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión, Oficina Central y cualquier otro funcionario o empleado debidamente autorizado en función de las necesidades operativas de CEPA. Todos los funcionarios antes mencionados deberán ser autorizados anualmente por la Junta Directiva”.

Las Regulaciones para la Clasificación y Uso de Firmas de CEPA, autorizadas el 4 de noviembre de 2022, Romano VI, Clasificación de firmas, número 4, firma de Clasificación D; Esta clasificación de firma tiene la facultad de ser utilizada por los funcionarios o empleados de la Comisión, que dentro de sus funciones tienen la responsabilidad de emitir, librar cheques en físico y pagos electrónicos a través de plataformas electrónicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el Punto Décimo del Acta número 0015 de fecha 24 de noviembre de 2023, con relación a los funcionarios que desempeñan los cargos de Colectores Pagadores del Puerto de Acajutla, para que puedan manejar fondos de las mismas, durante el período comprendido del 1 abril al 31 de diciembre de 2024, según el siguiente detalle:

##### **Puerto de Acajutla**

Licenciada Mónica Beatriz Elías Arévalo  
Sr. Gustavo Soriano Corado.

Incorporar Colector pagador  
Suprimir

- 2° Las demás autorizaciones de funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión, se mantienen vigentes.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA ACAJUTLA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ELSAMAR, S.A. de C.V., por el local identificado como EAPB No. 10 B, ubicado en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, para el funcionamiento de una oficina administrativa, por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2024.

=====

**DECIMOQUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2024, el señor Carlos Corrales en representación de la sociedad HONDURAS MARÍTIMA, S. DE R.L., expresó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, que la referida sociedad es miembro de un grupo regional que opera en los países Honduras, Guatemala, Nicaragua y Costa Rica.

Que como parte de las gestiones comerciales que efectúan, representarán buques de carga general en el Puerto de Acajutla, por lo que han identificado la necesidad de arrendar un local para el funcionamiento de una oficina administrativa para atender los trámites que se deriven de la operación en el recinto portuario.

La Gerencia de Desarrollo de Negocios, posterior a la verificación de espacios destinados para el funcionamiento de oficinas en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, identificó la disponibilidad del local EAPB No. 10 B, considerando atendible el requerimiento planteado por la sociedad HONDURAS MARÍTIMA, S. DE R.L.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ELSAMAR, S.A. de C.V., por el local identificado como EAPB No. 10 B, ubicado en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, para funcionamiento de oficina administrativa, por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2024.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Gerencia de Desarrollo de Negocios, tomando como referencia las condiciones comerciales vigentes para el arrendamiento de locales para funcionamiento de oficinas en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por medio de nota GDN-081/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, remitió a la sociedad HONDURAS MARÍTIMA, S. DE R.L., la propuesta comercial para suscribir un contrato de arrendamiento por el local EAPB No. 10 B, por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2024:

Local	Área (m <sup>2</sup> )	Uso	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> ) más IVA	Canon de arrendamiento mensual más IVA
EAPB No.10 B	36.00	Oficina Administrativa	US \$30.00	US \$1,080.00

Mediante correo electrónico de fecha 9 de abril de 2024, el señor Henry Arévalo Zúniga, en su calidad de Representante Legal de la sociedad El Salvador Marítima, S.A. de C.V. (ELSAMAR, S.A. de C.V.), expresó su anuencia a los términos propuestos en la nota GDN-081/2024. Indicando que la referida sociedad suscribirá el contrato de arrendamiento con CEPA por el local identificado como EAPB No. 10 B, adjuntando la documentación legal correspondiente.

En vista de los elementos antes relacionados, considerando que el arrendamiento permitirá a la sociedad ELSAMAR, S.A. de C.V., disponer de un espacio adecuado para la gestión de sus operaciones y trámites relacionados con la terminal portuaria, además de la generación de ingresos para la Comisión, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad, por el local identificado como EAPB No. 10 B, ubicado en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, para funcionamiento de oficina administrativa, por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2024, según las condiciones comerciales antes relacionadas.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, letra f. de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones y funciones de la CEPA, *“Vender o arrendar materiales, bienes muebles, asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable.”*

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA *“enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la institución.”*

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, *“El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.*

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ELSAMAR, S.A. de C.V., por el local identificado como EAPB No. 10 B, ubicado en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, para funcionamiento de oficina administrativa, por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ELSAMAR, S.A. de C.V., por el local identificado como EAPB No. 10 B, ubicado en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, para funcionamiento de oficina administrativa, por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2024, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Área (m <sup>2</sup> )	Uso	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> ) más IVA	Canon de arrendamiento mensual más IVA
EAPB No.10 B	36.00	Oficina Administrativa	US \$30.00	US \$1,080.00

El canon de arrendamiento mensual deberá ser cancelado a CEPA mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad ELSAMAR, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, Garantía de Cumplimiento del mismo, o en su defecto un cheque certificado a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, por un monto de US \$3,662.00 para responder por todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el período del plazo contractual, más treinta días adicionales, y ser emitida por una institución bancaria crediticia o de seguros autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. Independientemente del canon de arrendamiento, la arrendataria será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones.
  2. El local deberá estar debidamente identificado con el nombre y el logo de la arrendataria.
  3. CEPA se reserva el derecho de exigir a la arrendataria cualquier tipo de documentación que sea necesaria, de su empresa o sus trabajadores, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
  4. Si durante la vigencia del contrato, la arrendataria decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses del canon de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del local u espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo, y si requiriese reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
  5. La arrendataria será responsable que en el local arrendado se dé estricto cumplimiento a las normativas de prevención de riesgos y protección del medio ambiente, derivadas de la legislación vigente en El Salvador.
  6. A fin de atender las normas de seguridad y ambientales, deberá mantener el local arrendado sin basura ni obstáculos, para el libre tránsito de los usuarios que se movilizan en esa área, así como sus paredes interiores y exteriores con buena apariencia y debidamente limpias.
  7. Será causal de finalización del contrato sin responsabilidad para CEPA, cuando el local o espacio fuera subarrendado, cedido o traspasados los derechos y obligaciones que adquieren en virtud de la suscripción del contrato de arrendamiento; así también desarrollar actividades que no sean congruentes con el objeto del contrato y permitir que personas ajenas desarrollen actividades en el mismo.
  8. Los residuos sólidos generados por la arrendataria deberán ser manejados según la clasificación de los mismos (residuos sólidos municipales, especiales peligrosos), a través de empresas autorizadas por el MARN, en lo que corresponda a la recolección, transporte y disposición final de los mismos, y deberán presentar los permisos correspondientes cuando sea requerido por esta Institución.

9. El desalojo de los residuos sólidos comunes deberá ser continuo, mínimo 2 veces a la semana, los cuales deberán ser depositados directamente por la arrendataria en el contenedor ubicado al oeste del edificio administrativo y los residuos reciclables (latas, botellas plásticas y papel/cartón), podrán ser depositados en basureros según disposición del Puerto.
  10. Independientemente del canon de arrendamiento, la arrendataria será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones.
  11. Si la arrendataria por su actividad a desarrollar requiera el uso/manejo de mercancías peligrosas, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Código IMDG-Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, Norma para el Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas y demás normativa aplicable. Así mismo, deberá presentar a CEPA, el Permiso Ambiental de funcionamiento vigente emitido por el MARN, para la ejecución de dichas actividades.
  12. La arrendataria será responsable que su personal utilice los lugares destinados por CEPA, para botar residuos de café o de comida, así como de lavar utensilios de comida o limpieza, y no haga esas actividades en los lavamanos e inodoros de los servicios sanitarios ubicados en el edificio administrativo.
  13. Se incorporará en el contrato, la cláusula de Desarrollo de Obras o Ampliación del Puerto de Acajutla, la cual establece “En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla pudieran requerir la entrega de los espacios descritos, la CEPA comunicará a la Arrendataria, por lo menos con tres (3) meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual la CEPA podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.
  14. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia del acta de entrega del espacio, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, comunicación con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales.
- 4° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad ELSAMAR, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
  - 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.
  - 6° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo.

**DECIMOSEXTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad FOOD AND TRAINING, S.A. de C.V., por el espacio identificado como CAF-01, con un área de 88.00 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOSEPTIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con el señor JULIO ERNESTO RAMÍREZ ESCRICH, por el local identificado como 2-09 C, con un área de 33.16 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.
  
- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promoción de la Libre Gestión CEPA LG-32/2021, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2021”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOCTAVO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad PRODUCCIONES DEL ESTE DOS MIL DOS, S.A. de C.V., por el local identificado como 2-83, con un área de 45.88 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMONOVENO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir el Apéndice correspondiente al año 2024, derivado del Anexo Número Tres al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA/ICCAE y CEPA, “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA  
GERENCIA ADMON Y DESARROLLO  
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Infórmase sobre los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos realizados al personal de CEPA en el año 2023.

=====

**VIGESIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante Decreto Legislativo número 822, publicado en el Diario Oficial Tomo N° 440 en fecha 25 de agosto de 2023, se aprobó la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, la cual entró en vigencia ocho días después de su publicación, es decir el pasado 2 de septiembre de 2023 y derogó la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma aprobada mediante Decreto Legislativo número 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 209, de fecha 11 de noviembre de 1965 y sus reformas posteriores.

En el artículo 10, literal v) de la nueva Ley Orgánica de CEPA, dentro de las atribuciones de la Junta Directiva se incluye:

“Delegar las funciones operativas y administrativas que considere pertinentes el presidente de la Junta Directiva y/o Gerente General, en especial en lo relativo a los nombramientos, contrataciones, suspensiones, traslados, ascensos, permutas, incrementos, nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos de todo el personal de la Comisión. Dicha delegación deberá hacerse constar en un acuerdo de carácter temporal debidamente motivado y el delegado deberá presentar un informe anual a la Junta Directiva”.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 0002, del 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva delegó al Presidente y/o Gerente General, para efectuar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, hasta el 31 de diciembre de 2023, ratificando lo actuado desde el 2 de septiembre de 2023 a la fecha de aprobación del acuerdo.

Asimismo, en el referido Punto de Acta, se instruyó a los funcionarios delegados presentar un informe anual a la Junta Directiva sobre los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos realizados al personal de CEPA.

**II. OBJETIVO**

Informar sobre los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos realizados al personal de CEPA en el año 2023.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El resumen de los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos realizados en el 2023, de Oficina Central y cada una de las empresas de CEPA, se detalla a continuación:

MOVIMIENTO	Oficina Central	AIES-SOARG	ADP	Puerto de Acajutla	Puerto de La Unión	Total
Nombramientos	5	7	0	1	0	13
Contrataciones	12	52	0	6	1	71
Traslados	44	15	0	8	2	69
Suspensiones	9	1	0	4	0	14
Ascensos	16	35	0	1	0	52
Permutas	0	0	0	0	0	0
Incrementos	0	0	0	0	0	0
Nivelaciones	0	0	0	0	0	0
Sustituciones	13	414	0	287	0	714
Interinatos	14	4	0	13	0	31
Reclasificaciones	18	1	0	3	0	22
Retiros voluntarios	14	40	0	97	1	152
Despidos/ Destituciones	11	18	0	7	0	36
Fallecimientos	1	4	0	5	0	10
TOTAL	157	591	0	432	4	1184

En el Anexo I, se detalla el listado de los movimientos de personal.

**IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 10, literal v) de la Ley Orgánica de CEPA.

Punto Sexto del Acta número 0002, del 13 de septiembre de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por informados sobre los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos realizados al personal de CEPA en el año 2023, que incluye el Anexo I Informe de Movimientos del Personal, que será parte integrante del presente acuerdo.
- 2° Declarar como información confidencial el Anexo I, de conformidad al artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública

**VIGESIMOPRIMERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Autorización para abrir a prueba por el plazo de quince (15) días hábiles el procedimiento de extinción del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, «Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla», suscrito con la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, iniciado por la causal de caducidad establecida en el literal a) del artículo 167 de la Ley de Compras Públicas; y declarar ha lugar la medida provisional solicitada.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Ríndese informe sobre los procedimientos sancionatorios diligenciados por la Gerencia Legal durante el primer trimestre del año 2024, derivados de adquisiciones y contrataciones.

=====

**VIGESIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio del Punto Vigésimotavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva acordó, entre otros aspectos:

- a. Delegar a la Gerencia Legal el diligenciamiento de los procedimientos sancionatorios de imposición de multa e inhabilitación, así como la extinción de contratos u órdenes de compra, excepto la caducidad, derivados de las adquisiciones y contrataciones.
- b. Autorizar al Gerente Legal para dictar las resoluciones, comunicaciones y actos necesarios en los procedimientos administrativos delegados, a excepción de las resoluciones finales, en estricto cumplimiento a la normativa aplicable.
- c. Instruir a la Gerencia Legal que presente un informe trimestral a Junta Directiva de todos los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite.

**II. OBJETIVO**

Rendir informe sobre los procedimientos sancionatorios diligenciados por la Gerencia Legal durante el primer trimestre del año 2024, derivados de adquisiciones y contrataciones.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En cumplimiento del Punto Vigésimotavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, durante el primer trimestre del año, durante el período comprendido de enero a marzo de 2024, la Gerencia Legal a diligenciado veintiocho procedimientos sancionatorios como producto de adquisiciones y contrataciones, de los cuales dieciséis (16) se encuentran en trámite y doce (12) están finalizados, de acuerdo al siguiente detalle:

**i. Procedimientos de Imposición de Multa**

**a. Procedimientos en trámite:**

N°	N°. EXP.	REFERENCIA DE ADQUISICIÓN	DENOMINACIÓN DE ADQUISICIÓN	CONTRATISTA	ESTADO	MULTA US \$
1.	EXP.SANC-34/2023	LP-39/2023	Suministro de Trajes Aluminizados para los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) de los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	GRUPO MAKAALE, S.A. de C.V.	En trámite	N/A
2.	EXP.SANC-39/2023	LA-14/2023	Suministro de calzado de protección, calzado casual y formal, para las empresas de CEPA	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	En trámite	N/A

N°	N°. EXP.	REFERENCIA DE ADQUISICIÓN	DENOMINACIÓN DE ADQUISICIÓN	CONTRATISTA	ESTADO	MULTA US \$
3.	EXP.SANC-40/2023	LP-03/2023	Suministro de repuestos para sistemas de iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	PRODEL, S.A. DE C.V.	En trámite	N/A
4.	EXP.SANC-02/2024	LP-28/2021	Ampliación del patio de contenedores del Puerto de Acajutla	TOBAR, S.A. DE C.V.	En trámite	N/A
5.	EXP. SANC-06/2024	LA-20/2022	Suministro, instalación y puesta en servicio de una bomba sumergible en agua salada para el sistema contra incendios de los muelles A, B y C del Puerto de Acajutla	SIEMENS, S.A.	En trámite	N/A
6.	EXP. SANC-07/2024	CDP-143/2023	Suministro de escaleras de aluminio, para el Puerto de Acajutla	ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	En trámite	N/A
7.	EXP.SANC-11/2024	CDP-93/2024	Suministro de uniformes para el personal de CEPA	DPG, S.A. DE C.V.	En trámite	N/A
8.	EXP.SANC-13/2024	LC-15/2023	Suministro de materiales de limpieza para las empresas de CEPA	PRODIVERSAL, S.A. DE C.V.	En trámite	N/A
9.	EXP.SANC-14/2024	CDP-99/2023	Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo y Galdámez y Ex FENADESAL	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.	En trámite	N/A
10.	EXP.SANC-16/2024	CDP-142/2023	Suministro de materiales Informáticos para las Empresas de CEPA	INFOTECH, S.A. DE C.V.	En trámite	N/A
11.	EXP.SANC-18/2024	LC-23/2023	Suministro de repuestos para los sistemas de aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.	En trámite	N/A
12.	EXP.SANC-19/2024	LA-17/2023	Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	En trámite	N/A
13.	EXP.SANC-20/2024	LA-17/2023	Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	En trámite	N/A
14.	EXP.SANC-21/2024	CD-33/2023	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el control de ingreso de vehículo en estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	En trámite	N/A
15.	EXP.SANC-22/2024	LC-05/2023	Suministro de equipo de protección personal para las empresas de CEPA	COPROSER, S.A. DE C.V.	En trámite	N/A
16.	EXP. SANC-23/2024	CDP-70/2023	Suministro de laptop de alto rendimiento y monitores curvos, para el equipamiento y mejoras del centro de operaciones de seguridad COS de Oficina Central	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	En trámite	N/A

b. **Procedimientos finalizados:**

N°	N° EXP.	REFERENCIA DE ADQUISICIÓN	DENOMINACIÓN DE ADQUISICIÓN	CONTRATISTA	ESTADO	MULTA US \$
1.	EXP.SANC-16/2023	LP-17/2021	Suministro de cámaras de seguridad IP y Switches de red para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Finalizado	N/A
2.	EXP.SANC 36/2023	CD-10/2023	Suministro e instalación de pistón hidráulico y del sistema de acuífero de la plataforma de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	Finalizado	975.00
3.	EXP.SANC-01/2024	LC-07/2023	Suministro de mobiliario para las empresas de CEPA	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	Finalizado	365.00
4.	EXP.SANC-03/2024	CD-17/2023	Suministro de repuestos para estaciones de pago de servicio de transporte de equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.	Finalizado	365.00
5.	EXP.SANC-04/2024	CDP-103/2023	Suministro de paneles tipo LED y losetas de fibra para Oficina Central – Proyecto eficiencia energética fase II	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Finalizado	182.50
6.	EXP.SANC-05/2024	LC-13/2024	Suministro de capas para lluvia y botas de hule para las empresas de CEPA	REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA	Finalizado	365.00
7.	EXP.SANC-08/2024	CD-30/2023	Suministro de tóner de la marca Xerox para las empresas de CEPA	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	Finalizado	365.00
8.	EXP.SANC-09/2024	CDP-142/2023	Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez	JARET NAUN MORAN SORTO	Finalizado	182.50
9.	EXP.SANC-10/2024	CDP 147/2023	Suministro de Equipo Multi Smith Integrada, Rack Para Mancuernas y Set de Mancuernas de 5 a 50 Libras para el Gimnasio de Oficina Central	SISTEMAS FLEXIBLES S.A. DE C.V.	Finalizado	N/A
10.	EXP.SANC-12/2024	CDP-142/2023	Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez	COMPUSYM, S.A. DE C.V.	Finalizado	N/A
11.	EXP.SANC-15/2024	CDP-88/2023	Suministro de una manguera para succionadora, para el Puerto de Acajutla	CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.	Finalizado	No ha lugar
12.	EXP.SANC-17/2024	LC-23/2023	Suministro de repuestos para los sistemas de aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	SISTEMAS ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.	Finalizado	182.50

**IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 10 de la Ley Orgánica de CEPA: «La Junta Directiva tendrá a su cargo el gobierno de la Comisión, dirección administrativa, financiera y técnica...»

Artículo 174 de la Ley de Compras Públicas: «La máxima autoridad de cada institución será la autoridad competente para resolver conforme el debido proceso, sobre la imposición de sanciones y extinción de contratos u órdenes de compra...».

Artículo 188 de la Ley de Compras Públicas: «Para la imposición de las sanciones a particulares de multa por mora e inhabilitación, así como la extinción de contratos...reguladas en esta Ley, se deberá seguir el procedimiento respectivo de la Ley de Procedimientos Administrativos».

Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas: «Todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado...»

Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas: «Toda contratita que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales estará sujeta a la imposición del pago de una multa por cada día calendario de retraso...»

Artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos: «Los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución».

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Darse por informados sobre los procedimientos sancionatorios diligenciados por la Gerencia Legal durante el primer trimestre del año 2024, derivados de adquisiciones y contrataciones.

**VIGESIMOTERCERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Autorizar el inicio de gestiones para la adquisición de 3 inmuebles, situados dentro del cuadrante delimitado por la “Ley para la Construcción, Administración, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico”, destinados para el desarrollo de la construcción del referido proyecto.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto XXIII, Acta número 0032, de fecha 12 de abril de 2024 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**VIGESIMOCUARTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Autorizar el requerimiento para la contratación de una consultoría para la elaboración de un Estudio Social y Ambiental complementario para el Aeropuerto Internacional del Pacífico, modificar el Plan Anual de Compras (PAC) 2024, en el sentido de incorporar la contratación de dicho servicio, autorizar el nombramiento de la Comisión Técnica Multidisciplinaria y la delegación parcial para la gestión de la compra.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**VIGESIMOQUINTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
- ✓ Contenido:  
Autorización para dar respuesta a la solicitud de aclaración planteada por la sociedad TRANS EXPRESS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto XI, Acta número 3196, de fecha 13 de abril de 2023 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, por el Ramo de Hacienda  
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía  
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, por el Ramo de Hacienda  
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

**Acta 0032 12 de abril de 2024**

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.